CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE MÁLAGA
(CONTR: 2021/363334) Lote 1

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Dolores Fernández Trinidad , en su calidad de Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga en uso de las facultades que me confieren la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 18 de marzo de 2016, modificada por la de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, contratación administrativa y patrimonio (subsistente por la D.T. Tercera del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación).

De otra parte, D. Francisco Javier Martín Segura, con D.N.I. 45099335S, actuando en nombre y representación de la entidad HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L. con CIF. B51025591, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Javier Balsera Ruiz, mediante escritura de fecha10 de julio de 2020, bajo el nº 1563 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga de fecha 4 de junio de 2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de julio de 2021, por importe de 302.834,04, IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga de fecha 30 de septiembre de 2021, a la empresa HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de julio de 2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE MÁLAGA". Este contrato se llevará a cabo teniendo en cuenta consideraciones sociales y de tipo medioambiental, como son el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la normativa laboral vigente y el convenio colectivo que resulte de aplicación, con respeto a las condiciones de subrogación del personal relacionado en el PPT, hallarse al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores contratados y la promoción del respeto del medio ambiente y reciclado diario de residuos en contenedores adecuados a tal fin.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA. El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (152.897,26 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 32.108,43 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (185.005,69 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1600020000 G/12P/22700/2901.

TERCERA. El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 25 de octubre de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA. El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, computándose desde la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.644,86 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500417332, de 21 de septiembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEXTA. El presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el anexo I del PCAP.

OCTAVA. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:
-Puesta a disposición de una bolsa de crédito horario de hasta 150 horas anuales gratuitas.
-Recogida selectiva de residuos:
Contenedor de papel y cartón, retirada con periodicidad mensual.
Retirada de documentación confidencial para su destrucción y expedición del correspondiente certificado, con periodicidad semestral.
Contenedor para plásticos, retirada con periodicidad mensual
Retirada de enseres, materiales o mobiliario desde el centro a un punto limpio donde quede garantizado su correcto depósito.

DÉCIMA. El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso o conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, y de forma específica, se deberá mantener confidencialidad, tanto por el empresario como por el personal a su cargo, de la siguiente información:
–Todo lo relacionado con la distribución de las distintas dependencias e instalaciones del edificio, así como del mobiliario y enseres que en el mismo se encuentren.
–Información relativa a los sistemas de seguridad existentes en cada Centro, así como claves de acceso al sistema de alarma en caso de disponer de ellas. En materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la LCSP y disposiciones concordantes. El licitador identificará en toda la documentación que presente, aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en la LCSP. El plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad es de 5 años.

DÉCIMA PRIMERA. El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA SEGUNDA. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los Contratos administrativos, serán resueltos por el Órgano de Contratación competente de la Administración, poniendo fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o el oportuno recurso Contencioso-Administrativo, que conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al amparo de lo previsto por el art. 10.1.a de la LJCA.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	EL CONTRATISTA
Fdo.: María Dolores Fernández Trinidad	Fdo.: Francisco Javier Martín Segura

Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

Es copia auténtica de documento electrónico